



VISTO:

El Expediente N° UA000020260000133, que contiene la Nota Informativa N° D001427-2026-UA-HLEV emitida por la Unidad de Abastecimiento, la Nota Informativa N° D000181-2026-UF-HLEV emitida por la Unidad de Finanzas, el Informe N° D000045-2026-UA-HLEV emitida por la Unidad de Abastecimiento, el Memorándum N° D000616-2026-OPPM-HLEV emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000047-2026-OAJ-HLEV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295 se aprobó el Código Civil Peruano, el cual establece la figura jurídica de la acción por enriquecimiento sin causa en su artículo 1954, que señala *"aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*;

Que, mediante solicitud presentada ante la mesa de partes del Hospital de Lima Este Vitarte, 07 proveedores de servicios solicitan el pago por un importe total de S/ 20,649.99 soles por los servicios brindados en el mes de noviembre y diciembre del año 2025, respectivamente, conforme al siguiente cuadro:

N°	SOLICITU D	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CENTRO DE COSTO	MES	MONTO
01	CARTA N° 001-2026- CUVM	VALER MONTOYA CATHERINE	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	DEPARTAMENT O DE ARTICULACION PRESTACIONAL	NOVIEMBR E	S/ 6,000.00
02	SOLICITU D S/N	RENZO OSWALDO PALOMINO YNCIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO DEL SIAF	UNIDAD DE FINANZAS	NOVIEMBR E	S/. 816.66
03	SOLICITU D S/N	NANCY HAYDE RIVERA NAJARRO	SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO DEL SIAF	UNIDAD DE FINANZAS	NOVIEMBR E	S/ 1,333.33
04	CARTA N° 002-2026- CUVM	VALER MONTOYA CATHERINE	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	DEPARTAMENT O DE ARTICULACION PRESTACIONAL	DICIEMBRE	S/ 6,000.00
05	CARTA N° 001-2026-	JOSE DEL CARMEN	SERVICIO ESPECIALIZADO	OFICINA DE ADMINISTRACIO	DICIEMBRE	S/ 2,000.00

	JDELCRM	RUIZ MARTINEZ	DE CONTROL INTERNO	N		
06	SOLICITU D N° 001-2026-FMRR	CHRISTIAN SAMUEL GUTIERREZ GARCIA	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ESTADÍSTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DICIEMBRE	S/ 2,000.00
07	SOLICITU D N° 001-2026-MDB	MARINA DELGADO BAUTISTA	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ESTADÍSTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DICIEMBRE	S/ 2,500.00

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° D001427-2026-UA-HLEV**, de fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Finanzas la verificación de la existencia de pago de 07 proveedores de servicios que presentaron sus cartas a través de Mesa de Partes por los servicios brindados al Hospital de Lima Este – Vitarte durante el periodo de noviembre y diciembre del año fiscal 2025;

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° D000181-2026-UF-HLEV**, de fecha 09 de febrero de 2026, la Unidad de Finanzas, comunica que no existe ninguna fase de compromiso, devengado o girado en el SIAF-SP de la U.E. N°150:1746 Hospital de Lima Este-Vitarte, a favor de los servidores mencionados, durante el periodo de noviembre y diciembre de 2025;

Que, mediante **INFORME N° D000045-2026-UA-HLEV**, de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este - Vitarte, otorga opinión favorable para el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, de 07 proveedores de servicios conforme al cuadro señalado precedentemente;

Que, mediante **MEMORANDUM N° D000616-2026-OPPM-HLEV**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal conforme a los importes señalados en el cuadro señalado precedentemente;

Que, mediante Informe N° D000047-2026-OAJ-HLEV de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte, concluye con opinión favorable para el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de los 07 proveedores de servicios descritos precedentemente, sobre prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, correspondiendo seguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con la Opinión N° 037-2017/DTN, vertida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE: “(...), *si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*”;

Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su Opinión N° 007-2017/DTN, señala lo siguiente:“(...) *la Entidad podría reconocer al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, optando por reconocerlo de manera directa o esperar a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa, decisión que la entidad debería adoptar consultando, preferentemente, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto*”.

Que, efectivamente se evidencia de los actuados, que el mismo cuenta con los respectivos informes favorables tanto de la Unidad de Abastecimiento como de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que correspondería emitir el presente acto resolutivo, reconociendo la deuda pendiente por enriquecimiento sin causa a favor de los 07 proveedores de servicios, por el importe total de S/ 20,649.99 soles;

Que, es importante precisar que como se puede observar el procedimiento de enriquecimiento sin causa no resulta ser un procedimiento regular, por cuanto lo regular sería cumplir con la prestación inmersa en una orden de compra y/o servicio derivado de un proceso de adquisición regular; sin embargo, lo que se evidencia es que no se ha procedido de esta forma, generado presuntamente por el actuar cuestionable de algunos funcionarios y/o servidores, lo que amerita el deslinde de responsabilidades;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Lima Este – Vitarte, y;

Que, de conformidad con el Código Civil Peruano, la Resolución Directoral N° D000010-2026-DG-HLEV y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda pendiente por ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, a favor de 07 proveedores de servicios, conforme al siguiente detalle:

N°	SOLICITUD	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CENTRO DE COSTO	MES	MONTO
01	CARTA N° 001-2026-CUVM	VALER MONTOYA CATHERINE	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	DEPARTAMENTO DE ARTICULACION PRESTACIONAL	NOVIEMBRE	S/ 6,000.00
02	SOLICITUD S/N	RENZO OSWALDO PALOMINO YNCIO	SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO DEL SIAF	UNIDAD DE FINANZAS	NOVIEMBRE	S/. 816.66
03	SOLICITUD S/N	NANCY HAYDE RIVERA NAJARRO	SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS COMPONENTES DE DEVENGADO, GIRADO Y PAGADO DEL SIAF	UNIDAD DE FINANZAS	NOVIEMBRE	S/ 1,333.33
04	CARTA N° 002-2026-CUVM	VALER MONTOYA CATHERINE	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	DEPARTAMENTO DE ARTICULACION PRESTACIONAL	DICIEMBRE	S/ 6,000.00
05	CARTA N° 001-2026-JDELCRM	JOSE DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ	SERVICIO ESPECIALIZADO DE CONTROL INTERNO	OFICINA DE ADMINISTRACION	DICIEMBRE	S/ 2,000.00
06	SOLICITUD N° 001-2026-FMRR	CHRISTIAN SAMUEL GUTIERREZ GARCIA	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ESTADÍSTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DICIEMBRE	S/ 2,000.00
07	SOLICITUD N° 001-2026-MDB	MARINA DELGADO BAUTISTA	SERVICIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINA DE ESTADÍSTICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	DICIEMBRE	S/ 2,500.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, en el marco de sus funciones y competencias, realicen las acciones administrativas necesarias para el pago efectivo de los 07 proveedores de servicios descritos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, con la finalidad, de que se determine las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal institucional web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JOHN ANTHONY HORNA GARCIA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ADMINISTRACION
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

JHG

cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
DIRECCION GENERAL
PORTAL DE TRANSPARENCIA